

**""""""ACTA NÚMERO SIETE, SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

El Señor Alcalde Municipal, dio por iniciado el minuto de silencio por el fallecimiento del Licenciado Nicolás Antonio Salume Babún.-----

210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 141 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018, se dio por recibido el informe sobre la situación del convenio suscrito entre DATA SOLUTION S.E.M. de C.V., y la Municipalidad, presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal de la Municipalidad, y el Licenciado José Roberto Barriere Ayala, a quien se le adjudicó mediante acuerdo municipal número 2,868, la Contratación Directa CD-02/2018 "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y BRINDAR ASISTENCIA LEGAL, RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE DATA SOLUTION S.E.M. Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", apoyado por el Licenciado Juan José Flamenco Castillo, ambos del Bufete B & G Consultores.
- II- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal de la Municipalidad, el Licenciado José Roberto Barriere Ayala, apoyados por el Licenciado Juan José Flamenco Castillo, someten a consideración el caso del convenio suscrito entre la Municipalidad y DATA SOLUTION S.E.M. de C.V.

- III- Que existe un MANDATO DEL ACUERDO MUNICIPAL del Municipio Santa Tecla número 2,933 del 5 de abril de 2018, que literalmente dice: ""2,933) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Moran, Director Financiero, somete a consideración solicitud caso Data Solutions S.E.M. de C.V.
  - II- Que mediante acuerdo municipal número 1771, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal, acordó en su punto número cuatro: Designar como referentes al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, y Licenciado Alex Fabricio Iraheta Moreno, Subdirector Tributario siendo enlaces entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad Consultora en proyectos de ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GYSYSTEMS), para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.
  - III- Que mediante acuerdo municipal número 2499, tomado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de septiembre de 2017, el Concejo Municipal, acordó: Modificar acuerdo 1771, en el sentido de nombrar al Licenciado Edwin Raúl Granadeño, subdirector de Gestión Tributaria, en sustitución del Licenciado Alex Fabricio Iraheta Moreno, para ser el enlace entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y la Sociedad Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GYSYSTEMS), para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.
  - IV- Que en base a informe sobre inconsistencia en trabajo realizado por la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V., y requerimientos, presentado por Licenciado Edwin Raúl Granadeño, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que hace del conocimiento del Director Financiero, las incongruencias e incumplimiento de la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V.
  - V- Que de acuerdo al convenio celebrado entre DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., y la AMST, se inició proyecto de recaudación de fondo de Tributos, levantamiento de censos y reportes georreferenciados catastrales.
  - VI- Que según dicho convenio la empresa DATA SOLUTION S.E.M. DE C.V., debería hacer entrega periódica de ciertos productos descritos en el mismo a la AMST.
  - VII- Que dichos productos "entregables", serian la base de la actualización catastral de inmuebles y que servirían también para la mejora de la recaudación de tributos.
  - VIII- Que después del inicio en sus funciones en agosto de 2017, y como resultado de las mesas técnicas de trabajo entre la S.E.M. y

AMST, se han detectado ciertos incumplimientos en las áreas estratégicas de este proyecto, que no están produciendo los frutos esperados en materia de ingresos por recaudación de tributos y en materia de actualización de la base catastral de inmuebles y su adecuado registro.

Por lo tanto, ACUERDA: **Autorizar el Señor Alcalde Municipal, para que en nombre del Concejo Municipal de Santa Tecla, defina si es procedente continuar o terminar el convenio entre DATA SOLUTIONS S.E.M. y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, autorizándolo para ejecutar la decisión que sea procedente.-Comuníquese."**

- IV- Que en cumplimiento con lo acordado por el Concejo Municipal, el señor Alcalde Municipal solicitó al despacho contratado a través del proceso CD 02/2018 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y BRINDAR ASISTENCIA LEGAL, RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE DATA SOLUTIONS S.E.M Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, de abril de 2018, rindiera informe al Concejo Municipal, del cual destaca lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

#### **D. RECOMENDACIONES PRELIMINARES**

Ante las inconsistencias entre lo determinado por el convenio y la realidad, así como los hallazgos detectados, es recomendable que se modifique sustancialmente el convenio para definir toda una serie de elementos, a fin de que el mismo sea viable, o, **que dada la falta de obtención de los fines públicos y el incumplimiento detectado, que se proceda a la terminación del contrato por parte del MUNICIPIO DE SANTA TECLA.**

#### **III. ESTUDIO LA MEDICIÓN DE RIESGOS**

Se estima que tanto la permanencia del convenio con las condiciones actuales como la existencia de la SEM implican un alto riesgo para el MUNICIPIO DE SANTA TECLA, el cual puede ser sujeto de demandas por parte de DATA SOLUTIONS S.E.M. u observaciones de Corte de Cuentas de la República. Un riesgo adicional es que con la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa DATA SOLUTIONS S.E.M. podría intentar reclamar responsabilidad patrimonial personal en contra de los miembros del Concejo Municipal o los servidores públicos involucrados.

#### **IV. LA PROPUESTA DE ESTRATEGIAS A SEGUIR EN SEDE ADMINISTRATIVA**

Dadas las inconsistencias, hallazgos y riesgos advertidos, la estrategia más recomendable es la terminación del convenio, por medio de la aplicación supletoria de las normas administrativas sobre contratos públicos.

## V. CONCLUSIONES

1. Se han detectado indefiniciones en el convenio que afecta su eficaz ejecución,
2. Se han detectado ilegalidades en la constitución de DATA SOLUTIONS S.E.M. que pueden incidir en su funcionamiento.
3. **Existen incumplimientos de DATA SOLUTIONS S.E.M. que están entorpeciendo los fines del convenio.**
4. **No se están cumpliendo los fines para los cuales se constituyó la SEM ni para los cuales se celebró el convenio.**
5. Existe para el Municipio y sus funcionarios el riesgo que la gestión de cobro se vea entorpecida por las deficiencias del convenio y los incumplimientos de DATA SOLUTIONS S.E.M., lo cual podría afectar el pago de servicios que se están prestando de buena fe al municipio, lo que podría implicar responsabilidad patrimonial directa para los funcionarios de acuerdo a la nueva Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
6. Es imperativo tomar soluciones legales para afrontar la situación detectada.

## VI. RECOMENDACIONES FINALES

1. **Sobre la base de lo anterior es recomendable que se proceda a la terminación del convenio con la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M.**
2. **La terminación puede hacerse en sede administrativa utilizando de forma supletoria las normas de derecho administrativo contenidas en la legislación vigente.**

V- Que en cumplimiento del acuerdo señalado en el Romano III de los presentes considerados, fue solicitado informe al enlace entre DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V., y el municipio, Licenciado Edwin Granadeño, Sub Director de Gestión Tributaria y Jefe de Presupuesto Ad Honorem (enlace o administrador del contrato), desde hace algunos meses y actualmente la situación con DATA SOLUTIONS, SEM, es la siguiente:

1. Que el incumplimiento arriba detallado persiste;
2. Que el personal de DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V. ya no está en las instalaciones de la AMST;
3. Que ya no está dando el servicio de cobro y recuperación de mora por parte de DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V.;
4. Que se ha detectado malestar de la población debido a incongruencias en las labores de catastro realizadas por DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V.
5. Que por todo lo anterior, no se está cumpliendo el fin público para el cual se realizó el convenio.

- VI- Que según las BASES PRECALIFICAR EMPRESAS INTERESADAS EN SER SOCIAS MAYORITARIAS EN UNA SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA (S.E.M.) QUE SE DEDICARA A ESTABLECER LA PLATAFORMA TECNOLOGICA Y DE GESTION PARA DESARROLLAR UN PLAN DE RECUPERACION TRIBUTARIA (PRT), QUE INCLUYE: LA ACTUALIZACION DE CATASTRO MOBILIARIO E INMOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA, LOS SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA DE TRIBUTOS MUNICIPALES (ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL), Y COBRO PREVENTIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES QUE AUN NO ESTAN EN MORA" N° PRECA 02/2015 AMST, el convenio tendría los objetivos específicos y una finalidad que debería estar en la propuesta de servicios, los cuales literalmente dicen:

#### **2.1 Objetivos específicos**

- 1 Incrementar el volumen de recaudación tributaria en al menos un 25 %, respecto al promedio del periodo (2012, 2013 y 2014) = US\$15, 691,000.00 anuales, en un período no mayor de tres años (esto no implica que el proyecto de SEM tenga una vida finita de tres años, puede ser mayor, ya que el inversionista debe resarcir su inversión y obtener sus utilidades).
- 2 Identificar e Implementar los controles y sistemas de gestión necesarios para lograr el objetivo de recaudación.
- 3 Optimizar el ciclo de retorno de los tributos.
- 4 El Socio privado deberá efectuar las recomendaciones y guiar las acciones necesarias que logre mantener la sostenibilidad y rentabilidad del Plan de recuperación tributaria (PTR) como parte de la gestión público – privada en el mediano y largo plazo
- 5 Transferir el conocimiento y los activos tecnológicos que hayan sido involucrados en el periodo de gestión del Plan de Recuperación Tributaria (PRT) a la Municipalidad de Santa Tecla al final del periodo a proponer (duración de la SEM); evaluándose la posibilidad de continuidad por un período similar o mayor, si así conviniese a los intereses de la Municipalidad.

#### **PROPUESTA DE SERVICIO.**

La propuesta de servicio se hará bajo la modalidad de SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA en dónde el oferente (Inversionista(s) Privado(s)) deberá(n) poseer un máximo del 80% de las acciones de la sociedad y la municipalidad de Santa Tecla un mínimo del 20% de las acciones de la sociedad.

La finalidad de la sociedad (SEM) será la de implementar un sistema a éxito de gestión y recaudación tributaria, a partir de una base actual de tributación y sobre el incremento de esta base, la sociedad (SEM) percibirá un % el cual debe ser definido dentro de la propuesta económica, la cual la UACI de la AMST solicitará en una fase posterior a la PRECALIFICACION DE EMPRESAS.

Cabe detallar que la Sociedad conformada (SEM) correrá con todos los gastos e inversiones necesarias para llevar a cabo el proyecto PTR (Plataforma tecnológica e infraestructura, por lo que el oferente que deberá dotarla con el capital necesario y suficiente para poder cubrir el inicio y la continuidad de la operación, gastos de infraestructura, tecnología, capital humano, servicios, etc. La municipalidad a cambio de su porcentaje de acciones dentro de la sociedad, no erogará ningún fondo, en este sentido, sus aportes serán únicamente de carácter intangible (permisos y otras facultades que le permite el código municipal, entre otros) que como socio le corresponde

Siendo que esos objetivos y finalidad no se han cumplido, y actualmente no se están realizando gestiones de la SEM para

cumplirlos, por lo anterior, se evidencia que existe un reiterado incumplimiento de la SEM y que por tanto, ya no es conveniente continuar con el convenio.

- VII- Que legalmente estamos ante un contrato administrativo, pues el procedimiento de selección del socio estratégico para constituir la sociedad de economía mixta, se realizó tomando como referencia las normas establecidas en la LACAP, lo cual queda evidenciado en hechos como los siguientes: a) las Bases de la Precalificación fueron aprobadas por el Titular del Municipio, tal como ordena el artículo 28 LACAP; b) en la base legal de la precalificación se puso a la LACAP como base legal; c) incluso utilizando las prohibiciones establecidas en los artículos 25, 26 y 158 LACAP; razones por las que puede incluirse el convenio en el área de aplicación de la LACAP. :

### 3. Inhabilitación de los Solicitantes

Quedan impedidos para presentar información para la precalificación e incapacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así como los que se encuentran inhabilitados de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LACAP.

- VIII- Que de igual forma, las bases de precalificación mencionadas establecen la normativa legal aplicable para la creación y funcionamiento de una sociedad de economía mixta, siendo la LACAP parte de esa la legislación aplicable, estando por tanto DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V. sometida a la LACAP, motivo por el cual, al haberse sometido a la LACAP, todas las gestiones de dicha entidad están también sometidas a la LACAP, incluyendo en ellas el convenio y sus efectos:

#### **BASES TECNICAS Y LEGALES PARA LA CREACION y FUNCIONAMIENTO DE UNA SEM**

##### **Base técnica:**

- Normas de Contabilidad Gubernamental.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMST.
- Manual técnico del SAFI 1.11.

##### **Base legal:**

- Código Municipal (Art. 11, 12 y 13)
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.
- Ley del FODES ( Art. 5)
- Ley sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta (Art. 1 al 10)
- Código de Comercio (Art. 42, 43 y 192)
- Constitución de la República (Art. 207)

Se estima que las convocatorias para licitar se realicen en el mes de Septiembre del año 2015.

Las bases de precalificación es un documento que la empresa constituyente de DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V. tuvo a la vista, aparte que el otro constituyente es el MUNICIPIO DE SANTA TECLA, quien formuló esas bases y quien por tanto está sometido a esa normativa, habiendo sido voluntad de ambos el sometimiento a la LACAP, tal como se estableció en las bases de precalificación en la norma 4. Entendimiento de los Solicitantes:

#### **4. Entendimiento de los Solicitantes**

Es entendido y convenido que el Solicitante antes de presentar su información para la precalificación ha examinado y se ha compenetrado, acerca del alcance de esta precalificación.

Ningún convenio verbal o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de la AMST, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la información, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en estos documentos.

La AMST, no se hará responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o mala interpretación de estos Documentos por parte del Solicitante.

- IX- Que además es evidente que se está frente a un contrato administrativo, por los siguientes elementos:
- a. En el mismo concurrió a su otorgamiento una institución pública, lo cual lo incluye dentro del área de aplicación de la LACAP de acuerdo al artículo 2 literal b) LACAP,
  - b. Esa institución es un municipio que utiliza fondos municipales, lo cual lo incluye dentro del área de aplicación de la LACAP, de acuerdo al artículo 2 literal d) LACAP;
  - c. El objetivo del mencionado convenio es la implementación de un sistema de recaudación de tributos para la obtención de fines públicos, lo que la ubica dentro del área de la aplicación de la LACAP, de acuerdo al artículo 1º LACAP.

Por consiguiente, siendo un contrato público o administrativo, son obligadamente aplicables las cláusulas exorbitantes del derecho privado implícitas en todo contrato público, y además, es obligado continuar aplicando la LACAP de acuerdo a los artículos 1 inciso 1º y 2 literales a), b), c), d) y f) LACAP:

“Objeto de la Ley, Principios y Valores.

Art. 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.”

“Sujetos a la Ley.

Art. 2. Quedan sujetos a la presente Ley:

- a) **Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la Administración Pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones;**
- b) **Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;**
- c) **Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales;**
- d) **Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales;**
- e) **Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por sus leyes y normas jurídicas específicas;**
- f) **Las Asociaciones Público Privadas, como una modalidad de participación de la inversión privada; la participación y sujeción de dichas asociaciones en relación con la presente Ley.”**

X- Que lo anterior es congruente con la Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo que al respecto ha manifestado lo siguiente:

“3.1. Sobre los contratos administrativos.

En el contrato administrativo, una de las partes, la Administración del Estado, debe actuar dentro de su giro y competencia específica; la contraparte es un sujeto de derecho o ciudadano, comprometido a la prestación de un servicio público. Puede decirse entonces que el contrato administrativo es una especie dentro del género de los contratos, con características especiales, tales como que una de las partes es una persona jurídica estatal, que su objeto es un fin público, y que contiene cláusulas exorbitantes del derecho privado, además, privilegios a favor de la Administración Que no concurren en los contratos calificados de privados. Esa diferencia de régimen del contrato administrativo con el civil, que permite a la Administración manifestar su supremacía sobre el contratista —siempre respetando los derechos del administrado basados en un Estado de Derecho— tiene un claro origen procesal que se traduce al privilegio de decisión ejecutoria con que cuenta la Administración.”



(Sala de lo Contencioso Administrativo/Sentencias Definitivas, referencia: 408-2007 de fecha 05/11/2012).

- XI- Que por lo anterior, es procedente la terminación del convenio suscrito entre DATA DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V. y el MUNICIPIO DE SANTA TECLA, siendo aplicable para esa terminación las normas establecidas en los artículos 93 literal a), 94 incisos 1º y 2º literal b) y 100 inciso 2º LACAP y el procedimiento del artículo 81 RELACAP, lo cual también es considerado por la Jurisprudencia aludida de la siguiente forma:

“Los contratos administrativos pueden terminar por dos razones: 1) cesación de sus efectos; y, 2) extinción. En el primer supuesto, el contrato termina normalmente y, en el segundo, concluye en forma anormal. Ambas formas han sido recogidas por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (artículos 92 y 93). Para el caso que nos ocupa, los contratos regulados por esta Ley se extinguen por "la caducidad"; por mutuo acuerdo de las partes contratantes; por revocación; por rescate; y, por las demás causas que se determinen contractualmente. La caducidad es una especie dentro del género de las formas de extinción de los contratos, que pone fin a su ejecución. Según Roberto Dromi: "(...) La caducidad es un modo de extinción anormal de la relación contractual administrativa, porque interrumpe el curso de un contrato que se halla en ejecución. La caducidad procede cuando el contratista particular ha incurrido en incumplimiento imputable o atribuible de: las obligaciones a su cargo. La caducidad pone fin a la ejecución del contrato, extinguiendo la relación contractual, es decir, privando al contratista del ejercicio de los derechos que le habían sido conferidos por el contrato (...)" (Roberto Dromi; Editorial Ciencia y Cultura, Ciudad de Argentina "Derecho Administrativo", séptima edición, pág. 417).”

(Sala de lo Contencioso Administrativo/Sentencias Definitivas, referencia: 408-2007 de fecha 05/11/2012).

- XII- Que habiendo recibido dicho informe y sus anexos en la sesión del día cuatro de julio de 2018, el suscrito Concejo habiendo tenido la oportunidad de consultar el expediente respectivo, estima que el mismo es objetivo y está apegado a derecho, y que por tanto, se ha cumplido el cometido establecido en el ACUERDO MUNICIPAL Número 2,933 del 5 de abril de 2018.
- XIII- Que por tanto, es pertinente pronunciarse al respecto para velar por los intereses del Municipio de Santa Tecla, considerando procedente la terminación de dicho convenio por todo lo expuesto, considerando también procedente y obligado darle el Debido Proceso a dicha entidad, siendo necesario, utilizar el procedimiento establecido en el

artículo 81 RELACAP para resguardar los derechos constitucionales de DATA SOLUTIONS, S.E.M. DE C.V.

Por lo tanto, con base en lo expuesto, de conformidad a los artículos mencionados, y a los artículos 2, 11, 86 inciso 3º y 246 de la Constitución de la República, **ACUERDA: Autorizase al Señor Alcalde Municipal, para iniciar, diligenciar y concluir el procedimiento de terminación del convenio suscrito entre el Municipio de Santa Tecla y DATA SOLUTIONS, S.E.M. DE C.V., en razón de los incumplimientos mencionados y demás razones expuestas; procedimiento que deberá realizarse conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, debiendo informar a este Concejo sobre el avance y resultados de dicho procedimiento.**''''''''''Comuníquese.-----

211) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador LEONEL ALEXANDER LEMUS ORELLANA, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Auxiliar en la Subdirección de Distritos de la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 30 de junio de 2018, falleció su madre, la Señora Juana Antonia Orellana.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de LEONEL ALEXANDER LEMUS ORELLANA.**''''''''''Comuníquese.-----

212) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador WALTER MANUEL GONZALEZ CARRILLOS conocido por WALTER MANUEL GONZALEZ CARRILLO, contratado bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Motorista Seguridad en la Subdirección de Unidades Especializadas de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 28 de junio de 2018, falleció su hermano, el Señor Wilfredo Antonio González Carrillos.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de WALTER MANUEL GONZALEZ CARRILLOS conocido por WALTER MANUEL GONZALEZ CARRILLO.**''''''''''Comuníquese.-----

213) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de

autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de junio de dos mil dieciocho, que se detallan de la manera siguiente:

a) Horas asueto, haciendo un total de TRES MIL UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,001.40), según lo detallado a continuación:

N° P	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS US\$	
			ORDI	NOCT
3	0101010306	SUB DIRECCION DE DISTRITOS	80.12	0.00
16	010101030605	DELEGACION DISTRITAL IV	35.75	0.00
109	010101030609	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	187.77	0.00
8	010101030610	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	2,114.65	4.48
3	010101030610	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	154.67	10.63
10	0303010107	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	332.53	0.00
2	0303010107	SALUD MUNICIPAL-CONTRATO	80.80	0.00
TOTALES			2,986.29	15.11

b) Horas extras, haciendo un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,588.35), según lo detallado a continuación:

N°P	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS US\$	
			ORDI	NOCT
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	326.67	13.48
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	44.89	0.59
3	0101010204	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)-CONTRATO	242.84	16.15
1	0101010204	PROCESO DE REORDENAMIENTO EN LOS ESPACIOS RECUPERADOS, SEGURIDAD PREVENTIVA EN EL PASEO EL CARMEN Y CUIDO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	82.67	0.00
1	010101020406	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	73.63	0.00
5	010101020407	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	375.20	0.00
8	010101020407	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	587.66	0.00
5	0101010205	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	410.38	75.13
2	010101020502	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	158.80	0.00
1	010101020502	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	65.40	0.00
3	0101010306	SUB DIRECCION DE DISTRITOS	796.62	38.58
2	0101010306	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - CONTRATOS	562.83	21.67
1	010101030602	DELEGACION DISTRITAL I	119.17	0.00
1	010101030602	DELEGACION DISTRITAL I - CONTRATO	150.25	37.56
1	010101030604	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - CONTRATOS	217.23	0.00
16	010101030605	DELEGACION DISTRITAL IV	2,029.14	0.00
2	010101030605	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - CONTRATOS	206.88	0.00
1	010101030607	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	302.07	0.00
1	010101030607	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	164.80	41.20
1	010101030608	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS- CONTRATO	314.29	0.00
109	010101030609	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	24,905.54	665.43
6	010101030609	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	1,204.97	0.00
1	010101030609	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS-CONTRATO	144.20	0.00
8	010101030610	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	468.11	30.31
3	010101030610	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	263.30	17.59
9	0101010309	SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA	755.49	1.72
1	0101040103	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	97.00	0.00
4	0101040104	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	440.42	0.00
10	0303010107	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	459.58	58.62
7	0404010102	GERENCIA DE CEMENTERIOS	663.94	0.00
13	0404010103	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	1,533.28	0.00
2	0404010106	MANTENIMIENTO VIAL	403.07	0.00
TOTAL			38,570.32	1,018.03

- II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,589.75), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de junio de 2018.**''''''''Comuníquese.-----

214) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración informe de carpetas técnicas.
- II- Que en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018, fueron aprobadas las carpetas técnicas de los proyectos: a) Remodelación de Espacios Deportivos y/o Recreativos. b) Construcción y Recuperación de Aceras, Cordón Cuneta y Rampas, y c) Renovación Urbana de Barrios, Colonias y Comunidades.
- III- Que el informe fue presentado con el objeto de ampliar la información de los lugares que serán intervenidos con los proyectos aprobados.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, referente a las carpetas técnicas de proyectos aprobados en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018.**''''''''''Comuníquese.-----

215) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de Bases de Licitación.
- II- Que las Bases de Licitación LP-16/2018 AMST "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron presentadas y revisadas conjuntamente con el personal de la Dirección de Talento Humano, por lo que se someten nuevamente para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, con un financiamiento de FONDOS PROPIOS (US\$94,600.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación LP-16/2018 AMST “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de licitación antes mencionado.”””””Comuníquese.-----**

216) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de Bases de Licitación.
- II- Que las Bases de Licitación LP-17/2018 AMST “SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA”, fueron presentadas y revisadas conjuntamente con el personal del Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Distritos, por lo que se someten nuevamente para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, con un financiamiento de FONDOS PROPIOS (US\$60,000.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación LP-17/2018 AMST “SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de licitación antes mencionado.”””””Comuníquese.-----**

217) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018.
- II- Que mediante memorándum de referencia DTT/88/2018 de fecha 9 de julio de 2018, el Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Distritos, solicitó la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018, según el detalle siguiente:

INCORPORAR PROCESO

Nº	FORMA DE CONTRAT.	FUENTE FINANC.	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	UNIDAD SOLICITANTE
1	LG	F1	54110	COMPRA DE ACEITE HIDRAULICO Y ACEITE DE MOTOR	2,000.00	SUBDIRECCIÓN DE DISTRITOS

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018, solicitada por el Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Distritos, según el detalle siguiente:**

Nº	FORMA DE CONTRAT.	FUENTE FINANC.	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	UNIDAD SOLICITANTE
1	LG	F1	54110	COMPRA DE ACEITE HIDRAULICO Y ACEITE DE MOTOR	2.000.00	SUBDIRECCIÓN DE DISTRITOS

2. **Autorizar el inicio del proceso detallado anteriormente, a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.**''''''''''Comuníquese.-----

218) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para ampliación de contrato.
- II- Que mediante memorándum de referencia AMST-DG-UCE-124/2018 de fecha 10 de julio de 2018, la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, de la Dirección General, solicita tramitar modificación del monto del contrato N° 01, concerniente al proceso de Libre Gestión LG-01/2018 AMST "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", suscrito con la Agencia de Viajes NEW TRAVEL, S.A. DE C.V., de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

OBJETO ESPECIFICO	FUENTE FINANC.	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO DEL CONTRATO US\$	20 % DEL MONTO DEL CONTRATO US\$
54402	F2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	22,520.00	4,504.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la ampliación del monto del contrato N° 01, concerniente al proceso de Libre Gestión LG-01/2018 AMST "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", suscrito con la Agencia de Viajes NEW TRAVEL, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:**

OBJETO ESPECIFICO	FUENTE FINANCI.	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO DEL CONTRATO US\$	20 % DEL MONTO DEL CONTRATO US\$
54402	F2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	22,520.00	4,504.00

**2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la ampliación del monto del contrato.**

**3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** """"""""Comuníquese.-----

*Se hace constar que en ausencia del Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor José Fidel Melara Morán.-----*

*Las Regidoras Nery Arely Díaz Aguilar y Mireya Astrid Aguilón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos diez.---*

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, para el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, salvo caso de fuerza mayor.--*

*Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con veinte minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL



VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL